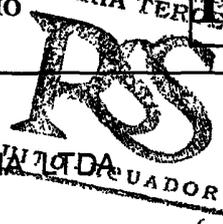




NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA



ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CIENTO ONCE (2111)

TRANSFORMACIÓN DE SUPERDEPORTE CIA. LTDA.

A SUPERDEPORTE S.A. Y

0000

REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE SUPERDEPORTE CIA.

LTDA.

DI: 3 COPIAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

PRR

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles uno (1) de abril de dos mil nueve, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO del Cantón Quito, comparecen, el señor Fausto Fernando Corral Albán, en su calidad de Presidente; y, el señor Fausto Fernando Corral Jiménez, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía SUPERDEPORTE COMPAÑÍA LIMITADA.- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: Señor Notario: En su Registro de Escrituras públicas sírvase incorporar la siguiente de transformación y reforma integral del estatuto que ocurren en "SUPERDEPORTE CIA. LTDA". PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen los señores Fausto Fernando Corral Albán y el señor Fausto Fernando Corral Jiménez en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la compañía SUPERDEPORTE CIA. LTDA. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. La compañía es nacional y con domicilio en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía donde ocurren estos actos societarios es "SUPERDEPORTE CIA. LTDA.". Se constituyó mediante escritura pública de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, en la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito. Se inscribió en el Registro Mercantil del

mismo Cantón, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número seiscientos treinta y tres, Tomo ciento treinta. b) Sus últimos actos societarios fueron el aumento de capital a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es su capital actual y la reforma al estatuto, celebrados mediante escritura pública de veintinueve de septiembre de dos mil ocho, en la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciséis de diciembre de dos mil ocho, bajo el número cuatro mil seiscientos tres, Tomo ciento treinta y nueve. c) La Junta Universal de socios de esta compañía celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve, resolvió lo siguiente:

c.Uno. Transformar a la compañía en Sociedad Anónima con la denominación de SUPERDEPORTE S.A. c Dos) Aprobar el balance de transformación. c. Tres) Realizar la reforma integral al estatuto de la compañía Superdeporte Cia. Ltda, de acuerdo a la nueva especie de la compañía y según el texto que se adjunta como habilitante. **TERCERA: OBJETO.-** Con estos antecedentes, en las calidades en que se presentan, los comparecientes proceden a ejecutar dichos actos societarios. En consecuencia, a partir de la inscripción de estos actos societarios en el Registro Mercantil, se considerarán en plena vigencia la transformación a sociedad anónima y la reforma integral del Estatuto de "SUPERDEPORTE CIA. LTDA.", que en adelante se denominará SUPERDEPORTE S.A.

CUARTA: ACTA.- Para la debida legalidad de este acto se adjunta copia certificada del acta de Junta Universal de Socios de SUPERDEPORTE CIA LTDA, de treinta y uno de marzo de dos mil nueve. **QUINTA: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.-** Se adjunta copia certificada de la reforma integral del estatuto aprobado en Junta Universal de socios del treinta y uno de marzo del dos mil nueve. **SEXTA: CONSTANCIAS LEGALES.** a) Se acompañan los nombramientos de los comparecientes. b) Todos los socios son ecuatorianos. c) El Gerente General declara bajo juramento que la compañía, a la fecha, no mantiene contrato alguno con el Estado.

SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Se da expresa autorización al Doctor Alex



Paz y Miño para que gestione la autorización e inscripción de la presente escritura pública. El señor Notario se servirá añadir a las demás cláusulas de

estilo. (Firmado), Dr. Alex Paz y Miño A., matrícula número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

90000 2

Fausto Fernando Corral Albán
PRESIDENTE

Fausto Fernando Corral Jiménez
GERENTE GENERAL



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

COPIA CERTIFICADA

REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE SUPERDEPORTE CIA LTDA. APROBADA EN LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 31 DE MARZO DE 2009.

Artículo Uno.- Denominación.- La compañía tiene como denominación SUPERDEPORTE S.A.

Artículo Dos.- Domicilio.- El principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias, oficinas en otros lugares del país o en el Exterior.

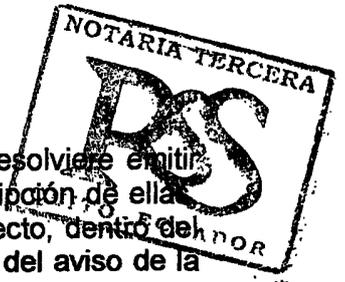
Artículo Tres.- Duración.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original en el Registro Mercantil y por cincuenta años más.

Artículo Cuatro.- Objeto y Medios.-

La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de vestimenta, calzado y ropa en general. b) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de artículos deportivos de toda índole y naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines principales; girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones y, en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con su objeto social y que esté permitido por la Ley y la costumbre.

Artículo Cinco.- Capital.- El capital social de la compañía es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US.14.450.000,00), dividido en CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (14.450.000,00) acciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía emitirá títulos firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia General de la compañía al momento de cada emisión, títulos que puedan representar una o varias acciones, y que puedan ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular.

Artículo Seis.- Emisión de los Nuevos Títulos.- En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o un título de acción, la compañía podrá anular dicho título previa comunicación del interesado y luego de publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. Transcurridos treinta días desde la última publicación se procederá a la anulación del título,



debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Si la compañía resolviera emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas los legítimos titulares, quienes ejercerán sus derechos al respecto, dentro del plazo de treinta días posteriores a la publicación por la prensa del aviso de la resolución de la Junta General, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, podrán ser ofrecidos al público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones. Tienen derecho a votar en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que no hubieren pagado al menos el cincuenta por ciento del valor del capital pagado correspondiente a su suscripción anterior, no tendrán derecho a suscribir las nuevas acciones de aumento de capital. Las acciones preferidas, de haberlas, dan derecho a suscribir los aumentos de capital pagado hasta alcanzar el capital autorizado.

Artículo Siete.- Atribuciones de los accionistas.- Los derechos y obligaciones de los accionistas son: a) Tener la calidad de accionista b) Tomar parte de los beneficios de la compañía, siendo estos beneficios iguales y equitativos para todos los accionistas c) Participar en la distribución correspondiente del capital de la compañía. d) Asistir con voz y voto a las Juntas Generales y votar en proporción al valor pagado en sus acciones, a menos que se trate de acciones preferidas que no dan derecho a voto e) Ser parte de los órganos de administración de la compañía. f) Tienen derecho de preferencia para la suscripción de acciones cuando se realice un aumento de capital de la compañía. g) Con la debida justificación pueden expresar su inconformidad respecto a alguna decisión de la Junta. h) Negociar libremente sus acciones, sin autorización previa de los demás accionistas. Esto no impide la formación de acuerdos entre accionistas para negociación de acciones en grupo o para realizar ofertas de adquisición de acciones. i) Otorgar, por medio de poderes, cartas o correos electrónicos, autorizaciones para ser representados en las Juntas Generales. J) Los accionistas podrán agruparse u organizarse en las formas que crean conveniente, pero sin constituirse como personas jurídicas, para ejercer sus derechos de manera asociada, para presentar propuestas, proponer candidatos para administración y fiscalización, y cuanto acto crean necesario en ejercicio y defensa de sus derechos como accionistas, siempre que no implique limitación al derecho de libre negociación de las acciones. Los administradores estarán obligados a considerar la agrupación formada por los accionistas y permitir que sus propuestas sean conocidas y tratadas. K) Tienen derecho a solicitar cuanta información crean necesaria a los administradores y exigir respuesta inmediata, salvo para aquella información protegida o considerada confidencial para la compañía.

Artículo Ocho.- Gobierno, Administración, Representación y Fiscalización.- Gobierna la compañía la Junta General de Accionistas. La compañía es administrada por un Directorio, por el Presidente y el Gerente General, con funciones específicas. Se pueden crear gerencias de área, según lo considere necesario el Directorio. La Fiscalización estará a cargo del comisario que anualmente la Junta General elija. Los grupos de accionistas que se acrediten ante la administración, podrán presentar propuestas para la designación de comisarios y de directores.

Artículo Nueve.- La Junta General.- Es la máxima autoridad y el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía; esta conformada por los accionistas convocados y reunidos. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias aun para quienes no hayan asistido o hayan disentido en la aprobación, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en el artículo siete de este estatuto. La Junta General se sujetará a las siguientes normas:

Artículo Nueve punto a.- Clases de Juntas.- Las Juntas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año en el domicilio de la compañía, siempre dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del ejercicio económico anterior del Gerente General, del comisario y del Presidente del Directorio y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Fijar la retribución, honorarios y/o viáticos del Presidente de la compañía, así como de los miembros del Directorio y los comisarios. d) Designar al Auditor Externo.

Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.

Las Juntas adquirirán el carácter de universales, cuando concorra todo el capital social, y los accionistas -o sus representantes- así lo declaren. En estos casos, deben firmar el acta todos los accionistas, bajo sanción de nulidad.

Durante la celebración de las Juntas Generales, cualquier accionista puede pedir aclaración o explicación adicional sobre los puntos que la Junta está tratando.

Artículo Nueve punto b.- Convocatoria.- Se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, además por medio de correo electrónico a cada accionista, según la base de datos que está a cargo del Gerente General de la compañía, y con no menos de doce días de anticipación al día que se lleve a cabo la dicha Junta, sin contar ni el día de notificación ni el día de la reunión. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía o quien lo reemplace, en caso de ausencia de aquel. En caso de urgencia, el Comisario también podrá llamar a Junta. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar los asuntos que consideren en su petición. El Presidente deberá convocar a Junta, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a treinta días desde el pedido de los accionistas. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo antes indicado, los accionistas peticionarios podrán acudir a la Superintendencia de Compañías solicitando la convocatoria. En estos casos, solo podrán tratarse los asuntos que fueron materia de la petición de convocatoria y no será necesario convocar de manera especial e individual al comisario.

00000 4



El comisarios será especial e igualmente convocado a las Juntas Generales por notas escritas, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el escrito de prensa, anuncio y correo electrónico o fax que contenga la convocatoria a los accionistas. Las convocatorias deberán fijar la posibilidad de que los accionistas soliciten más información sobre los puntos a ser tratados, indicando cómo y dónde estará disponible dicha información, sea mediante el portal electrónico de la compañía, de haberlo, o mediante entrega de información en las oficinas de la compañía.

Artículo Nueve punto c.- Presidencia.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y en su ausencia por quien designen los accionistas. El Gerente General actuará como secretario y en su ausencia o impedimento los accionistas designarán un Secretario Ad-Hoc

Artículo Nueve punto d.- De los quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con los accionistas que representen al menos el treinta y cinco por ciento (35%) del capital pagado, y se expresará así en la convocatoria que se haga. En caso de no reunirse el capital indicado en segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria que establecerá que la Junta se reunirá con los presentes. En la segunda y tercera convocatorias no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo aquí establecido, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado; en este caso todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo Nueve punto e (9.e). Mayoría.- En lo que se refiere al quórum decisorio, este se formará con la mayoría numérica, o sea, la mitad más uno del porcentaje de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Sin embargo en aquellas decisiones relacionadas con aumento de capital autorizado, transformación, fusión, escisión, liquidación de la compañía, se establece un quórum decisorio del sesenta y cinco por ciento del capital pagado presente. Además, el tratamiento de estos temas en Junta General debe estar precedido de un informe de auditoría externa, para conocimiento de los accionistas.

Artículo Diez.- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

Artículo Diez punto Uno.- La Junta General designa al Presidente de la Compañía, a los cuatro miembros principales y sus alternos del Directorio, a los Comisarios, a todos los cuales puede removerlos o conocer sus renunciaciones; y, fijará sus retribuciones.

Artículo Diez punto Dos.- Conocer anualmente los estados financieros: los informes del Gerente, del Presidente del Directorio, del Comisario acerca de los negocios de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe del Comisario, del Auditor Externo y del Presidente del Directorio.

Artículo Diez punto Tres.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

Artículo Diez punto Cuatro.- Conocer y resolver sobre la transformación, el aumento del capital, fusión, escisión y en general cualquier otra modificación al contrato social, con el quórum decisorio establecido en este estatuto.

Artículo Diez punto Cinco.- Resolver sobre la disolución y liquidación de la compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y las cuentas de la liquidación de la compañía.

Artículo Diez punto Seis.- Designar al Auditor Externo de la compañía.

Artículo Diez punto Siete.- Autorizar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía cuando el valor del acto, contrato, obligación supere la suma de veinte millones de dólares (USD 20.000.000,00).

Artículo Diez punto Ocho.- Elegir una Comisión de Designaciones de tres accionistas que verificará el cumplimiento de requisitos estatutarios para las designaciones de directores, conocerá sobre las inhabilidades de los postulantes y decidirá si afectan o no a la imparcialidad que deben tener.

Artículo Once.- Actas.- De las sesiones de las Juntas Generales, se elaborarán las correspondientes actas, las mismas que se llevan en los libros separados y foliados, escritas en cualquier medio electrónico tanto en el anverso como en el reverso. Deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario. Las actas se aprobarán en la reunión y hasta dentro de quince días posteriores a la misma.

Artículo Doce.- Del Presidente.- Será elegido por la Junta General y sus atribuciones son las siguientes:

Artículo Doce punto Uno.- Presidir las Juntas Generales y de Directorio, así como los actos públicos y solemnes de las compañías.

Artículo Doce punto Dos.- Convocar a Juntas Generales y sesiones de Directorio.



Artículo Doce punto Tres.- Firmar las actas, suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General y demás documentos que resuelva la Junta General y el Directorio.

Artículo Doce punto Cuatro.- Firmar en unión con el Gerente General los actos establecidos en los artículos 13.2 y 25 literal f, previa autorización de la Junta o el Directorio respectivamente.

Artículo Doce punto Cinco.- Reemplazar al Gerente General por falta o impedimento de éste, con todas las facultades de representación.

Artículo Doce punto Seis.- En su calidad de Presidente del Directorio supervigilará los actos del Gerente General.

Artículo Doce punto Siete.- El Presidente, a nombre del Directorio, presentará ante la Junta de Accionistas, toda propuesta, informe, documento que esta última deba conocer del Directorio.

Artículo Trece.- Del Gerente General.- Facultades.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía. Es la autoridad ejecutora de la compañía y tiene las siguientes atribuciones:

Artículo Trece punto Uno.- Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Artículo Trece punto Dos.- El Gerente General puede realizar cualquier acto o contrato hasta el valor que anualmente fije el Directorio, pero máximo hasta USD 20000000, pues pasado este valor, cualquier acto o contrato requiere la autorización de la Junta General de Accionistas y firma del Presidente. De igual manera, para aquellos actos que se refieren a compras y ventas de bienes inmuebles y activos estratégicos, requiere la firma conjunta del Presidente y autorización del Directorio.

Artículo Trece punto Tres.- Abrir cuentas corrientes o bancarias, girar, aceptar, endosar letras y otros títulos valores, cheques, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía.

Artículo Trece punto Cuatro.- Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones, concursos, convocatorias y similares.

Artículo Trece punto Cinco.- Presentar propuestas al Directorio sobre la creación de sucursales, agencias, oficinas, locales.

Artículo Trece punto Seis.- Intervenir a nombre de la compañía, en sociedades en las que esta tenga acciones, participaciones o derechos.

Artículo Trece punto Siete.- Presentar anualmente al Directorio un informe sobre los negocios de la compañía incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. Además, al menos cada tres meses o cuando el

Directorio lo juzgue pertinente, deberá presentar informes de actividades, en especial sobre desempeño, avance, cumplimiento de metas.

Artículo Trece punto Ocho.- Llevar de forma obligatoria un registro completo de los accionistas en el que se incluya nombres, dirección, teléfono, correo electrónico, número de acciones y toda información necesaria para el contacto de los accionistas. Estos datos deberán ser actualizados periódicamente.

Artículo Trece punto Nueve.- Llevar, custodiar y mantener los libros sociales de la compañía, debidamente foliados y numerados.

Artículo Trece punto Diez.- Elaborar anualmente un plan estratégico y un presupuesto de la compañía y someterlo al conocimiento y decisión del Directorio.

Artículo Trece punto Once.- Cumplir las resoluciones del Junta General y del Directorio.

Artículos Trece punto Doce.- Pedir al Presidente la convocatoria a sesión de Directorio, en los casos que considere pertinente para tratar sobre cualquier riesgo del capital de la compañía.

Artículo Trece punto Trece.- Deberá ejercer la función de secretario en las Juntas Generales y en las sesiones del Directorio, a menos que los accionistas o los Directores decidan otra cosa; o por ausencia justificada.

Artículo Trece punto Catorce.- En general, debe cumplir con las disposiciones legales pertinentes y estatutarias.

Artículo Catorce.- Responsabilidad.- El Gerente General está sujeto a la supervisión del Directorio y de la Junta General. Si realizare algún acto o celebrare algún contrato sin las autorización prevista en este Estatuto o sin estar facultado a ello, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con la Ley de Compañías, pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Artículo Quince- DEL DIRECTORIO.- Es el primer órgano de administración y dirección de la compañía.

Artículo Dieciséis.-Composición: El Directorio estará compuesto por cinco miembros, cuatro directores principales nombrados en orden numérico, más el Presidente previamente designado por la Junta. Cada uno de los cuatro directores tendrá su respectivo alterno, todos designados por la Junta General. Los vocales alternos podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a su respectivo principal, sea por fallecimiento, ausencia temporal o definitiva. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas. El Directorio estará presidido por el Presidente y en caso de ausencia temporal lo suplirá el director presente en el orden numérico de su designación, hasta que la Junta designe al nuevo Presidente.



Mientras tanto, el alterno del director que asuma la presidencia, se principaliza temporalmente. El Directorio podrá conformar comisiones de su seno en las ciudades en las que la compañía tenga sucursales, agencias u oficinas. No podrá representar un miembro del Directorio a uno o varios accionistas en las Juntas.

Artículo Diecisiete.- Categoría de Miembros.- El Directorio estará conformado por dos directores internos (primer y segundo director) y dos externos (tercer y cuarto director), más el Presidente.

Artículo Dieciocho.- Elección de Directores.- Los dos directores internos (primer y segundo director) más el Presidente serán directamente nombrados por la Junta General en la Junta Ordinaria anual. Los directores externos (tercer y cuarto director) serán postulados para su elección por los directores internos, mediante la nominación de seis personas para que la Junta General elija de entre ellos a dos directores externos y sus alternos. Para que la Junta proceda con la designación de directores externos, la información básica sobre las hojas de vida de los candidatos, deberá ser proporcionada previamente a los accionistas y conocida por el Comité de Designaciones. El director externo cuatro y su alterno serán elegidos por la minoría de accionistas. La Junta de Accionistas para elección de directores externos deberá convocarse máximo luego de treinta días de la designación de los directores internos.

Artículo Diecinueve.- Los directores externos para ser postulados deberán reunir los siguientes requisitos:

- e) Tener título profesional en las ramas de economía, derecho, administración, contabilidad, auditoría o finanzas, o contar con notoria experiencia en la actividad de la compañía, de por lo menos cuatro años.
- f) No tener ningún vínculo hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los directores internos.
- g) Ser independientes, en forma tal que no hayan tenido relación reciente directa laboral, comercial o económica con la compañía, o como asesores o prestadores de servicios profesionales.
- h) No ser directores independientes de otras compañías de igual objeto, a menos que se trate de empresas del mismo grupo al que se pertenece esta compañía.

Artículo Veinte.- Una vez electos, por la Junta General, los directores externos, previamente a integrarse al Directorio, deberán presentar al Presidente una declaración juramentada ante notario público, sobre su independencia con respecto a la compañía y a los otros miembros del Directorio.

Artículo Veintiuno.- Prohibiciones generales para los miembros del Directorio.-

- d) No pueden ser directores de otras empresas que sean proveedoras de bienes o servicios de la compañía, cuando exista conflicto de interés con ellas. Esta prohibición no opera cuando se trata de compañías del mismo grupo empresarial.

- e) No estar involucrado directa o indirectamente en un juicio contra la compañía.
- f) La Comisión de Designaciones conocerá, analizará y resolverá sobre las inhabilidades de los postulantes y decidirá si afectan o no a la imparcialidad que deben tener los directores.

Artículo Veintidós.- Reuniones y convocatoria.- El Directorio sesionará al menos una vez por mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando estando presente la totalidad de sus miembros decidiesen constituirse en sesión y firman el acta correspondiente. Las convocatorias a sesión de Director podrán realizarse mediante carta, fax o correo electrónico.

Artículo Veintitrés.- El Directorio podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluido su Presidente o quien lo reemplace.

Artículo Veinticuatro.- Mayorías.- Las resoluciones del Directorio se sumarán por mayoría de votos. El Presidente en caso de empate, tendrá voto dirimente. Cada director tiene un voto.

Artículo Veinticuatro punto Uno.- Resoluciones escritas: Serán válidas las resoluciones que consten en acta firmada por todos los directores, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal, siempre que previamente todos hayan conocido los puntos a tratar, que cada uno de los Directores tenga una copia separada del documento y que todos firmen el acta correspondiente. Copias de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio. Las sesiones podrán efectuarse mediante video conferencia. Los comisarios velarán por el cumplimiento de estas normas.

Artículo Veinticinco.- Atribuciones del Directorio: Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- n) Elegir al Gerente General de la compañía y fijar la retribución que recibirá éste por su función.
- o) Establecer lineamientos para futuras designaciones de administradores.
- p) Proponer a la Junta General los nombres de candidatos para directores externos (cuarto y quinto) y sus alternos, que la Junta deberá elegir para completar el Directorio.
- q) Autorizar al representante legal para cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social.
- r) Autorizar al Representante Legal para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por estas. El representante Legal no requerirá autorización del Directorio para otorgar garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés en juicios en que la compañía sea parte o para trámites cotidianos.
- s) Autorizar al Representante legal para firmar contratos o contratar obligaciones cuyo valor exceda del límite que será fijado anualmente por el Directorio y hasta por USD20.000.000, según lo dispuesto en el artículo trece punto dos de este estatuto. Se entenderá que el Gerente General se encuentra autorizado para obligar a la compañía hasta por



los montos de aquellos gastos y egresos previstos en el presupuesto Anual de la Compañía aprobado por el Directorio.

- t) Autorizar al Gerente General la compra o venta de activos estratégicos, bienes inmuebles, a menos que dicha autorización no sea necesaria por estar en el presupuesto anual aprobado.
- u) Conocer y aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General.
- v) Aprobar el Plan estratégico de la compañía.
- w) Establecer sistemas de control de riesgos de la compañía, que deberá ejecutar el Gerente General.
- x) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias u oficinas y fijar su capital, así como el otorgamiento de poderes generales o especiales.
- y) Dictar su Reglamento interno de funcionamiento, en el cual podrá preveer comisiones para las actividades que crea pertinentes, tales como: inversiones, operaciones, seguridad.
- z) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden, según el estatuto o los reglamentos y resoluciones dictados por la Junta General.

Artículo Veintiséis.- Son deberes esenciales de los miembros del Directorio:

- e) Cumplir todas las leyes, normas y estatuto de la compañía.
- f) Deberá actuar de buena fe en todo momento, nunca tomando el nombre de la compañía para negocios personales y observando por sobretodo la lealtad a los accionistas y a la compañía.
- g) Deberá informar sobre cualquier eventual conflicto de intereses o impedimento con su función, para resolución de la Junta General.
- h) Es deber esencial de los directores guardar el debido secreto frente a sobre los asuntos de la compañía, y responder por daños derivados del incumplimiento de este deber.

Artículo Veintisiete.- Disposiciones Comunes de los Administradores.-

Artículo Veintisiete punto uno.- Duración.- Presidente, Gerente General, y Directores podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de tres años el Presidente y Gerente General, mientras que los miembros del Directorio serán elegidos por períodos de un año. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por la Junta General, y al término del período podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Veintisiete punto dos.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus derechos y atribuciones el miembro del Directorio, según el orden numérico de designación, hasta que la Junta nombre su reemplazo. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todos sus derechos y atribuciones.

Artículo Veintiocho punto tres.- De los Comisarios.- La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios y fijará sus remuneraciones que se pagarán por honorarios profesionales. Actuará únicamente el principal y el suplente en caso de ausencia del primero. Los comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se requerirá ser accionista de la compañía. La designación de comisarios no requiere de unanimidad.

Artículo Veintinueve.- Funciones y obligaciones de los comisarios.-

Artículo Veintinueve punto uno.- Fiscalizar la administración de la compañía, vigilando que ésta cumpla todas las normas de la buena administración.

Artículo Veintinueve punto dos.- Velar por la eficacia de las garantías de los administradores, cuando se les ha exigido.

Artículo Veintinueve punto tres.- Obligar la entrega de un balance mensual por parte del Gerente General.

Artículo Veintinueve punto cuatro.- En todo momento, revisar los libros de la compañía además de los estados de caja y de cartera, cerciorándose de su buen orden y transparencia.

Artículo Veintinueve punto cinco.- El comisario debe presentar un informe anual a la Junta General sobre el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias. Además, deberá presentar su informe a los accionistas cuando éstos así lo hayan solicitado en un pedido de convocatoria.

Artículo Veintinueve punto seis.- En caso de urgencia, según lo determinado por la Ley, el comisario podrá convocar a Junta General.

Artículo Veintinueve punto siete.- Podrá solicitar a los administradores, que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de Junta General, los puntos que considere pertinentes a ser tratados.

Artículo Veintinueve punto ocho.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;

Artículo Veintinueve punto nueve.- De ser el caso y con la respectiva fundamentación podrá solicitar a la Junta General la remoción de los administradores.

Artículo Veintinueve punto diez.- Receptará las denuncias, si hubiere, acerca de la administración, las mismas que, obligatoriamente, deberá presentar a la Junta General, previa la realización de un informe.

Artículo Treinta.- Prohibiciones de los Comisarios.

00000.8



Artículo Treinta punto uno.- No podrán los Comisarios formar parte del Directorio ni de la administración de la compañía. Tampoco pueden ser comisarios los empleados de la compañía o sus asesores externos.

Artículo Treinta punto dos.- Sus funciones y su cargo son indelegables.

Artículo Treinta punto tres.- No podrá representar a los accionistas en la Junta General.

Disposición transitoria única.- Por esta sola vez, e inmediatamente después de inscrita la escritura de transformación en sociedad anónima, los cuatro miembros del Directorio, serán nombrados directamente por la Junta de Accionistas, y estarán en funciones hasta que se lleve a cabo la Junta Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio económico 2009, que designará el Comité de designaciones y los nuevos directores.

Hasta aquí en contenido del estatuto aprobado en la Junta Universal de socios de treinta y uno de marzo de 2009.

(F) Fausto Corral Albán Presidente, (F) Fausto Corral Jiménez Gerente General

La presente es fiel copia del original que reposa en Libro Anexo de Actas de la compañía.


Alex Paz y Miño A.
Secretario Ad-Hoc



COPIA CERTIFICADA

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE SUPERDEPORTE CIA.
LTDA. REALIZADA EL 31 DE MARZO DE 2009**

En la ciudad de Quito D.M. a las diez horas del treinta y uno de marzo de 2009, en el local de la compañía ubicado en la Avenida 10 de agosto 13205 y de Los Cerezos, se reúnen los socios de SUPERDEPORTE CIA. LTDA., y al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven reunirse en Junta Universal de socios, al contar con la presencia del cien por ciento del capital, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	REPRESENTANTE	CAPITAL	PORCENTAJE
Compañía Alegro Ecuador S.A.	Fausto Corral Albán	14.161.000,00	98%
Rodrigo Ribadeneira P.	Personal	144.500,00	1%
Fausto Corral Albán	Personal	144.500,00	1%
TOTAL		14.450.000,00	100%

Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor Fausto Corral Albán, actúa por decisión de los socios como secretario Ad-Hoc, el Dr. Alex Paz y Miño A. quien, a pedido de la presidencia, constata el quórum y se establece la presencia del cien por ciento del capital de la compañía, por lo que los socios deciden reunirse en Junta Universal y tratar el siguiente orden del día:

4. Resolución sobre la transformación de la compañía.
5. Aprobación del balance de transformación.
6. Resolución sobre la reforma integral del estatuto.

PUNTO UNO: Resolución sobre la transformación de la compañía.- El Presidente toma la palabra y explica que es conveniente para la operación y tomando en consideración los proyectos que tiene la compañía, transformarse en Sociedad Anónima. En su calidad de socio, presenta la moción en este sentido: La sociedad se regirá por el estatuto que se discutirá más adelante en este mismo orden del día. Los socios aceptan la moción y resuelven por unanimidad transformar la compañía en sociedad anónima, de manera que se denominará SUPERDEPORTE S.A. según la denominación ya previamente convenida. De inmediato, pregunta a los socios si desean ejercer su derecho de separación, por esta transformación, Ninguno de los socios manifiesta voluntad de separarse por esta transformación

PUNTO DOS: Aprobación del balance de transformación.- El Gerente General presenta el balance necesario para la transformación de la compañía. El socio Fausto Corral Albán pide que se apruebe este balance y se adjunte a la escritura de transformación, actualizando sus datos de ser necesario para la fecha anterior de la escritura, sin que para ello se requiera nueva Junta General de Socios. El balance es aprobado por todos los socios y se faculta al Gerente General a modificar las cifras del balance, a fin de adaptarlo a la fecha anterior

inmediata a la de la celebración de la escritura de transformación y en caso de necesidad de otra junta para su aprobación.



PUNTO TRES: Resolución sobre la reforma integral del estatuto

Presidente señala que como consecuencia de la transformación de la compañía en Sociedad Anónima, según se aprobó, corresponde reformar integralmente al Estatuto Social. En su calidad de socio, el señor Rodrigo Ribadeneira presenta un proyecto de nuevo estatuto. Destaca que en este proyecto se contempla la creación de un Directorio con funciones de dirección y control de la compañía y cuyos miembros los nombrará la Junta General de Accionistas. El secretario Ad-Hoc lee este proyecto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. El nuevo estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. El original que contiene el texto del nuevo estatuto aprobado se agregará al Libro Anexo de Actas de la Compañía. Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública de transformación.

Sin más que tratarse se levanta la sesión a las once horas treinta luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos lo socios por unanimidad.

(F) Presidente, (F) Secretario Ad-Hoc, Socios (F) Rodrigo Ribadeneira P. (F) Fausto Corral Albán, (F) Compañía Allegro Ecuador S.A. ® Fausto Corral Albán

La presente es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía.


Dr. Alex Paz y Miño A.
Secretario Ad-Hoc



CONCESIONARIOS DE marathon

SUPERDEPORTE CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2009
(Expresado en U.S. dólares)

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES:

Caja y equivalentes de caja	2,808,113.84
Inversiones	2,675,000.00
Cuentas por cobrar comerciales	2,666,023.84
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	12,291,279.28
Gastos anticipados y otras cuentas por cobrar	1,577,223.26
Inventario	6,246,324.58
Total activos corrientes	28,263,964.80

PROPIEDADES Y EQUIPOS:

Instalaciones y adecuaciones	6,218,158.21
Muebles y enseres	949,708.49
Equipos de computación	1,226,053.72
Equipos diversos	816,626.75
Vehículos	99,925.49
Total	9,310,472.66
Menos depreciación acumulada	(4,528,799.81)
PROPIEDADES Y EQUIPOS, NETO	4,781,672.85

OTROS ACTIVOS

1,110,814.01

TOTAL

34,156,461.46

PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS SOCIOS

PASIVOS CORRIENTES:

Vencimientos corrientes de obligaciones a largo plazo	2,050,000.00
Obligaciones bancarias y financieras	1,481,670.58
Cuentas por pagar	803,158.16
Cuentas por pagar a compañías relacionadas	889,689.11
Participación a empleados	1,089,397.89
Impuesto a la renta	749,670.12
Dividendos por pagar	503,000.00
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	3,631,073.40
Ingresos diferidos	487,459.06
Total pasivos corrientes	11,685,118.12

OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

4,300,000.00

PROVISION PARA JUBILACION

407,728.30

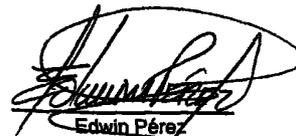
PATRIMONIO DE LOS SOCIOS:

Capital social	14,450,000.00
Reserva legal	412,422.97
Resultados acumulados	2,901,182.07
Total patrimonio de los socios	17,763,605.04

TOTAL

34,156,461.46


Fernando Corral
Gerente General


Edwin Pérez
Contador
C.P.A. Reg. 27889

CONCESIONARIOS DE marathon



SUPERDEPORTE CIA. LTDA.

**ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERÍODO DE TRES MESES TERMINADOS EL 31 DE MARZO DEL 2009
(Expresado en U.S. dólares)**

VENTAS NETAS	13,511,626.68
COSTO DE VENTAS	6,599,517.84
MARGEN BRUTO	<u>6,912,108.84</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	4,628,596.53
DEPRECIACIONES	82,384.66
AMORTIZACIONES	<u>204,740.73</u>
UTILIDAD DE OPERACIONES	<u>1,996,386.92</u>
OTROS GASTOS (INGRESOS):	
Gastos financieros	151,469.15
Comisiones pagadas	393,232.12
Otros gastos (ingresos), neto	50,050.94
Total	<u>594,752.21</u>
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION A EMPLEADOS E IMPUESTO A LA RENTA	<u>1,401,634.71</u>


Fernando Corral
Gerente General


Edwin Pérez
Contador
C.P.A. Reg. 27889

Quito, agosto 9 del 2006

Señor
Fausto Fernando Corral Albán
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta Universal de Socios de la Compañía "SUPERDEPORTE CIA. LTDA.", realizada en este día 9 de agosto del año 2006, tuvo el acierto de elegirle a usted, PRESIDENTE por un período de tres años.

Sus atribuciones constan en el artículo CATORCE de los Estatutos de la Compañía.

En ausencia del Gerente General, Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 13 de enero de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 22 de marzo de 1999, bajo el número 633, Tomo 130; Realizó un aumento de capital y reforma integral de estatutos el 28 de agosto del 2002, mediante escritura otorgada ante la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil el 4 de diciembre del 2002.

Atentamente,


Dr. Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la compañía "SUPERDEPORTE CIA. LTDA.", Quito, a 9 de agosto del 2006.


Fausto Fernando Corral Albán
C.C. 170223951-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8022 del Registro Mercantil Tomo 137
Quito a 17 AGO 2006



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

(8)

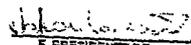
000001




 SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION

097-0042 **1702239516**
NÚMERO CEDELA
CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCA
PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito, agosto 9 del 2006

Señor
Fausto Fernando Corral Jiménez
Ciudad.-

De mi consideración:

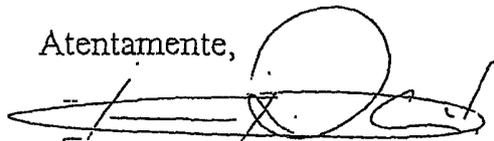
La Junta Universal de Socios de la Compañía " SUPERDEPORTE CIA. LTDA.", realizada en este día 9 de agosto del año 2006, tuvo el acierto de elegirle a usted, GERENTE GENERAL por un período de tres años.

Sus atribuciones constan en el artículo TRECE de los Estatutos de la Compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 13 de enero de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 22 de marzo de 1999, bajo el número 633, Tomo 130; Realizó un aumento de capital y reforma integral de estatutos el 28 de agosto del 2002, mediante escritura otorgada ante la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil el 4 de diciembre del 2002

Atentamente,



Dr. Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de GERENTE GENERAL de la compañía "SUPERDEPORTE CIA. LTDA.", Quito, a 9 de agosto del 2006.

Fausto Fernando Corral Jiménez
C.C. 171275110-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8023 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito a 17 AGO. 2006



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

000012



ECUATORIANA***** V4443V2242

CASADO PATRICIA JARAMILLO VEGA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FAUSTO FERNANDO CORRAL PROF/OCCUP

MARCA DE LA TIENDA DE LA MADRE MARGARITA YONNE JIMENEZ

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 10/12/2004

FECHA DE CADUCIDAD REN 1338880

FORMA Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171275110

CEDULA DE CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO

PICHINCHA CANTON QUITO/SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 10/12/2004

PICHINCHA CANTON

IDENTIFICACION DE LA MADRE 1973

FECHA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

024-0043 1712751104

NUMERO CEDULA

CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

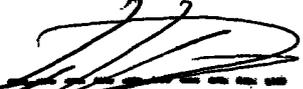
BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

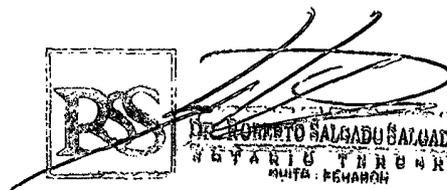



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CUATRO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. **01 ABR 2009**
Quito _____

PSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Se otorgo ante mi, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia Certificada de la Escritura Pública TRANSFORMACION DE SUPERDEPORTE CIA. LTDA. A SUPERDEPORTE S.A. y REFOMRA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE SUPERDEPORTE CIA. LTDA., otorgado por: FAUSTO FERNANDO CORRAL ALBAN Y OTRO, Sellada y firmada en Quito, primero de abril del dos mil nueve.



DE FORTO SALGADO SALGADO
SECRETARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RS---



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE SUPERDEPORTE COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 13 de ENERO de 1999; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 09.Q.IJ.001905, de fecha 08 de Mayo del 2009, que Aprueba la transformación de SUPERDEPORTE CIA. LTDA. a Sociedad Anónima y la adopción de nuevos estatutos de la referida compañía.- **Quito a, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





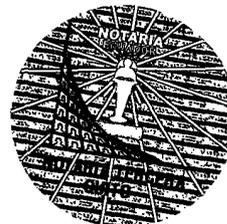
NOTARIA
TERCERA

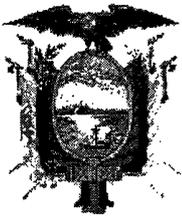
000014

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número 09.Q.IJ.001905, expedida por el Doctor PEDRO SOLINES CHACON, Superintendente de Compañías, de fecha ocho de mayo del dos mil nueve, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Transformación de SUPERDEPORTE CIA. LTDA. en una sociedad anónima **SUPERDEPORTE S.A.**, al margen de la escritura matriz que se aprueba suscrita el primero de abril del dos mil nueve ante el Suscrito Notario. Quito, dieciocho de mayo del dos mil nueve.-

EL NOTARIO

 
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



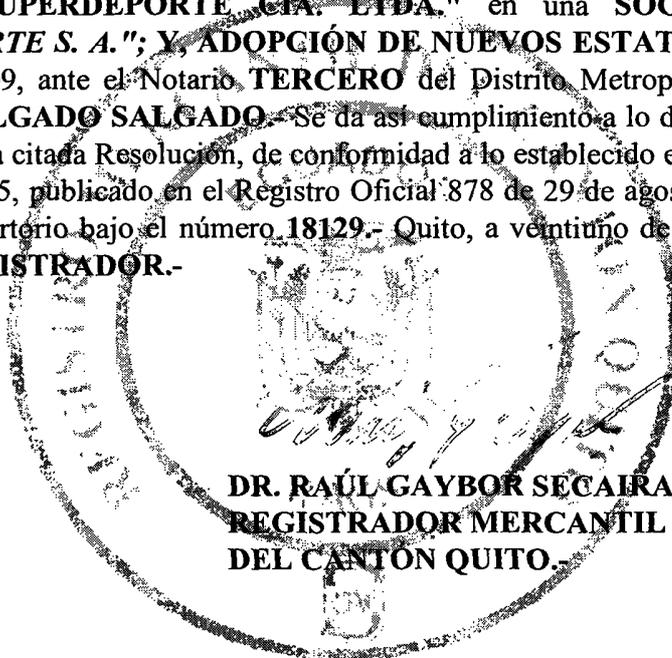


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL NOVECIENTOS CINCO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 08 de mayo del 2.009, bajo el número **1586** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **633** del Registro Mercantil de veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 991, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía " **SUPERDEPORTE CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "SUPERDEPORTE S. A."**; **Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 01 de abril del 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18129**.- Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-